



Sección: Fiscalía General del Estado
Oficio: FGE/0651/2014
Asunto: Se rinde informe.

018566

Chilpancingo, Guerrero, a 28 de octubre de 2014

[Redacted]
**Primer Visitador General de la Comisión
Nacional de los Derechos Humanos.
Presente.**

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
170JCCA IEXP
29 OCT. 2014
1605
OFICINA DE FISCALÍA
114492

Distinguido Visitador General:

En atención a los oficios 57015 y 57183, firmados por el licenciado Fabrisio Bonilla Hernández y Usted, respectivamente, y en vía de alcance a los diversos FGE/VFIN/3180/2014 y FGE/VPS/253/2014, suscritos por el licenciado Víctor Jorge León Maldonado y el doctor Ricardo Martínez Chávez, Vicefiscal de Investigación y Vicefiscal de Prevención y Seguimiento, respectivamente, remito a Usted un informe integral sobre la investigación llevada a cabo por la Fiscalía General del Estado en torno a los hechos acontecidos la noche del día 26 y primeras horas del 27 de septiembre de 2014 en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, adjunto al presente el documento de mérito y anexos.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.



Fiscalía General del Estado
de Guerrero
Chilpancingo, Guerrero

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Fiscal General del Estado.



Boulevard René Juárez Cisneros esquina con calle Juan Jiménez Sánchez, sin número, colonia El Potrero, C.P. 39098
Tel. 4942980, extensión 1002.





018607

Lo anterior da un total parcial de diez confrontas positivas, por lo que hasta el momento se ha determinado que al menos la misma cantidad de armas aseguradas por la Fiscalía General a los elementos de la Policía Municipal de Iguala de la Independencia, tuvieron participación directa en los hechos que se investigan.

9. Situación jurídica de José Luis Abarca Velázquez.

El 1 de octubre de 2014, la Representación Social solicitó la comparecencia de José Luis Abarca Velázquez, Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, a efecto de que rindiera su declaración en relación a los hechos, sin que compareciera ante el Ministerio Público. Consecuentemente, se giró orden de localización y presentación en contra de dicha persona y para tal efecto se solicitó la colaboración de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de todo el país y la Procuraduría General de la República.

Dado que el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero contempla quienes son los sujetos que pueden incurrir en responsabilidad política, entre los cuales se encuentran los presidentes, síndicos y regidores de los ayuntamientos, y que el artículo 113, párrafo primero, establece como requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción penal en contra de dichos servidores públicos investidos de inmunidad, la declaración de procedencia ante el Congreso del Estado, ya que de lo contrario se actualiza la hipótesis prevista en la fracción XXII, del